



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.**

**14 de junio de 2011.**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a oficio del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de una fracción de vialidad, ubicada en la calle la Nogalera de la colonia “Colinas de Santiago” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Leandro Roviroza Wade”, a favor del C. José Luis Castañeda Medrano, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Sacramento, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los inmuebles en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado “7 de Abril”, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 32 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de junio de 2006, quedo sin vigencia al término de la pasada administración.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la Manzana XIII, de la colonia Eugenio Aguirre Benavides de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una unidad médica.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para permutar un inmueble ubicado en la colonia “Torreón Residencial” a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, con objeto de compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vialidad, con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia “Colinas de Santiago” de ésta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 24 de mayo de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vialidad, con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia “Colinas de Santiago” de ésta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal una fracción de vialidad, con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago" de ésta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

Fracción de vialidad con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 13.00 metros y colinda con calle Martín de Zavala.
- Al Sureste: mide 58.01 metros y colinda con particular.
- Al Noroeste: mide 58.01 metros y colinda con particular.
- Al Suroeste: mide 13.00 metros y colinda con calle La Nogalera.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal una fracción de vialidad, con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia “Colinas de Santiago” de ésta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

Fracción de vialidad con una superficie de 754.20 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 13.00 metros y colinda con calle Martín de Zavala.
- Al Sureste: mide 58.01 metros y colinda con particular.
- Al Noroeste: mide 58.01 metros y colinda con particular.
- Al Suroeste: mide 13.00 metros y colinda con calle La Nogalera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor del C. José Luís Castañeda Medrano, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de marzo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor del C. José Luís Castañeda Medrano, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor del C. José Luís Castañeda Medrano, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble identificado como Lote 36, Manzana 117, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 30.20 metros y colinda con Lote 35.
- Al Sur: mide 29.80 metros y colinda con Lote 37.
- Al Oriente: mide 15.21 metros y colinda con Calzada Rio Nazas.
- Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 59.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1366, Folio 236, Libro 32-B, Sección I, de Fecha 23 de julio de 1996, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por adquisición y bajo la partida número 2910, foja 115, Libro 35-A, Sección I, de Fecha 20 de Marzo de 1998.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor del C. José Luís Castañeda Medrano, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble identificado como Lote 36, Manzana 117, con una superficie de 435.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 30.20 metros y colinda con Lote 35.
- Al Sur: mide 29.80 metros y colinda con Lote 37.
- Al Oriente: mide 15.21 metros y colinda con Calzada Rio Nazas.
- Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 59.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1366, Folio 236, Libro 32-B, Sección I, de Fecha 23 de julio de 1996, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por adquisición y bajo la partida número 2910, foja 115, Libro 35-A, Sección I, de Fecha 20 de Marzo de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del C. José Luís Castañeda Medrano.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

**COMISIÓN DE FINANZAS**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Sacramento, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m<sup>2</sup>, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado “7 DE ABRIL”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de marzo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sacramento, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m<sup>2</sup>, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado “7 DE ABRIL”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

## CONSIDERANDO



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m<sup>2</sup>, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado “7 DE ABRIL”, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 336,223.30 M<sup>2</sup>

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	300.00	N 66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N 23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N 27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N 23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S 66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S 25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S 40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N 78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S 67°00'50"W	10	197.92	633.98



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



<b>10</b>	<b>11</b>	<b>35.00</b>	<b>S 27°14'12"W</b>	<b>11</b>	<b>213.94</b>	<b>602.85</b>
<b>11</b>	<b>12</b>	<b>218.00</b>	<b>S 78°55'23"W</b>	<b>12</b>	<b>0.00</b>	<b>560.98</b>
<b>12</b>	<b>1</b>	<b>614.00</b>	<b>S 23°59'10"W</b>	<b>1</b>	<b>249.60</b>	<b>0.00</b>

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sacramento, Coahuila, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de Fecha 15 de Julio de 2003.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sacramento, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m<sup>2</sup>, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 DE ABRIL", a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 336,223.30 M2

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	300.00	N 66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N 23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N 27°42'06"E	4	728.35	596.14
4	5	300.00	N 23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S 66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S 25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S 40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N 78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S 67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S 27°14'12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S 78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S 23°59'10"W	1	249.60	0.00

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sacramento, Coahuila, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de Fecha 15 de Julio de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la manzana XIII, de la colonia “Eugenio Aguirre Benavides” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 1 de diciembre de 2009, se recibió un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la manzana XIII, de la colonia “Eugenio Aguirre Benavides” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”.*



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para *“aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento con arreglo a la ley”*; así como el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del mismo, *“acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos”*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

**QUINTO.** Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 28 de octubre de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en el cual se deberá estipular las condiciones de cumplimiento de contrato y las causas de rescisión del mismo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana XIII, de la Colonia Eugenia Aguirre Benavides, con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Potrero del Llano.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 174, Foja 392, Libro 236, Sección I, de Fecha 01 de Agosto de 1960.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

**SEXTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10 y 158-P Fracción V, de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en su Capítulo denominado “DE LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO”.

**Artículo 92.-** *El R. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público o Privado del Municipio.*

**Artículo 93.-** *Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento, explotación, se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa, en cualesquiera de los siguientes Contratos:*

*I.- Uso de Suelo.*

*II.- Arrendamiento.*

**III.- Comodato.**

*IV.- Usufruto.*

Así mismo, el Artículo 96 del citado Reglamento.

**SÉPTIMO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodato un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión de Finanzas, somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la manzana XIII, de la colonia "Eugenio Aguirre Benavides" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana XIII, de la Colonia Eugenia Aguirre Benavides, con una superficie de 264.00 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Potrero del Llano.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Al Oriente: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 174, Foja 392, Libro 236, Sección I, de Fecha 01 de Agosto de 1960.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. En caso que se le dé un uso distinto a



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Torreón Residencial”, a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 20 de mayo de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Torreón Residencial”, a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia “Torreón Residencial”, a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m<sup>2</sup> ubicado en la colonia San Marcos, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como Lote 14, manzana 1 con una superficie total de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la colonia Torreón Residencial y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.

Al Sur: mide 3.00 metros y colinda con Lote 3.

Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 15.

Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Bien inmueble, propiedad de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, se identifica como Lote 46, de la manzana L, con una superficie total de 127.69 ubicado en la Colonia San Marcos, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El predio mide 7.17 metros de frente y 17.81 metros de fondo.

Al Norte: con Avenida Aldama.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: con Lote 42 y 43.  
Al Oriente: con Lote 47.  
Al Poniente: con Lote 45.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para compensar a la C. Clara Nungaray viuda de Moncada por la afectación de un inmueble de su propiedad, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m<sup>2</sup> ubicado en la colonia San Marcos, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como Lote 14, manzana 1 con una superficie total de 141.00 m<sup>2</sup>, ubicada en la colonia Torreón Residencial y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.

Al Sur: mide 3.00 metros y colinda con Lote 3.

Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 15.

Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Bien inmueble, propiedad de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, se identifica como Lote 46, de la manzana L, con una superficie total de 127.69 ubicado en la Colonia San Marcos, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El predio mide 7.17 metros de frente y 17.81 metros de fondo.

Al Norte: con Avenida Aldama.

Al Sur: con Lote 42 y 43.

Al Oriente: con Lote 47.

Al Poniente: con Lote 45.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para compensar a la C. Clara Nungaray viuda de Moncada por la afectación de un inmueble de su propiedad, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA